

ESTADO DE ALARMA

LIMITACIÓN A LA CIRCULACIÓN EN HORARIO NOCTURNO Y POSIBILIDAD DE QUE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ESTABLEZCAN RESTRICCIONES

Este domingo, 25 de octubre de 2020, se ha publicado en el BOE el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2.

EL ESTADO DE ALARMA SE APLICARÁ HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2020, sin perjuicio de las prórrogas que puedan establecerse. Esta regulación conlleva la implantación de las siguientes medidas:

1º) LIMITACIÓN DE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS EN HORARIO NOCTURNO, a fin de evitar al máximo la expansión de la infección durante ese periodo de tiempo, dado que en esa franja horaria se han producido muchos de los contagios en estas últimas semanas.

En consecuencia, durante el periodo comprendido entre las 23:00 y las 6:00 horas, las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- a) Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- e) Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- f) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- g) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- h) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- i) Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

Sin embargo, cada Comunidad Autónoma tendrá el derecho de decidir si adelantar o retrasar este toque de queda entre las 22:00 y las 00:00 horas y la hora de finalización entre las 5:00 y las 7:00 horas

2º) CADA COMUNIDAD AUTÓNOMA TENDRÁ LA POSIBILIDAD, EN SU CASO, DE LIMITAR LA ENTRADA Y SALIDA DE LA REGIÓN Y DE ÁMBITOS TERRITORIALES GEOGRÁFICAMENTE INFERIORES.

Se recuerda que en Aragón, a los municipios de Huesca, Zaragoza y Teruel se les aplica ya desde el jueves 22 de octubre un confinamiento perimetral.